



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 2 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo :

**25.-INFORME PROPUESTA PARA CONCESIÓN DE BECAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y FP CURSO 2025-2026**

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases para la concesión de becas de transporte público para estudiantes matriculados en centros de enseñanza universitaria o de formación profesional. Curso 2025-2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 27 de mayo de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Transportes de fecha 29 de mayo de 2026, en la que se señala lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Elda, en el marco de su política de apoyo a los estudiantes universitarios y de Formación Profesional eldenses, tiene previsto establecer unas becas de transporte público al objeto de promover y apoyar las actividades para fomentar la igualdad de acceso a la enseñanza de estudiantes universitarios y FP empadronados en el término municipal de Elda, reduciendo el impacto de este tipo de gastos y su influencia en las economías familiares.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana informe sobre que "a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal".

Con fecha 16 de enero de 2026 ha tenido entrada informe favorable sobre la no existencia de duplicidad respecto a la convocatoria de becas de ayuda al transporte universitario y FP, siempre que se lleve a cabo según lo expuesto en los informes referenciados.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, sólo será necesario solicitar la emisión de un nuevo informe en los supuestos de modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición de los mismos. A estos efectos se entenderá por modificación sustancial aquella que pudiera afectar de manera relevante a las condiciones tenidas en cuenta en la emisión de los informes iniciales, que pudiera afectar a la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local, o que implique cambios en la forma de prestación del servicio que pudieran provocar la existencia de duplicidades en su prestación por confundirse con lo prestado por otra Administración.

Una vez recabados los preceptivos informes se acredita la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2026 de un importe de 80.000 € en la partida 2026-600-32660-48900 "TRANSPORTE ESTUDIANTES BECAS" según documento RC referencia: 2026.2.0004105.000.

El órgano competente para la aprobación de las citadas bases es la Junta de Gobierno Local..”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobación de las bases con el siguiente literal:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>  
1006706ac52f031405007ea27806092cca

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	03/06/2026 10:35
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	03/06/2026 11:15



## **"BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA O DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2025-2026."**

La Concejalía de Seguridad Ciudadana, emergencias y control de la movilidad de Elda, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de becas de transporte público destinadas a estudiantes residentes en el término municipal de Elda, que utilicen el transporte público para sus desplazamientos habituales a los centros universitarios y FP fuera del Término Municipal de Elda, durante el curso académico 2025-2026.

### **1ª. - OBJETO Y FINANCIACIÓN**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de transporte público, con la finalidad de promover y apoyar los programas y actividades que fomenten la igualdad de acceso a la enseñanza de estudiantes de niveles universitarios y formación profesional, empadronados en el término municipal de Elda, reduciendo el impacto de este tipo de gastos en las economías familiares.

1.2.- Las ayudas están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público para los desplazamientos habituales a los centros universitarios y de formación profesional de los estudiantes de Elda, cuyas titulaciones no se puedan cursar en la ciudad de Elda y se adjudicarán en función de los criterios establecidos a valorar en el punto 5.3 de las presentes bases.

1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

1.4.- Las ayudas concedidas consistirán en becas por un importe máximo de 400 euros, hasta el importe de 80.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 2026- 600-32660-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda, destinada a la subvención de Becas Transporte Público. No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

El importe de la beca no podrá ser superior al importe de la factura aportada.

### **2ª . - BENEFICIARIOS.**

2.1.- Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estudiantes de niveles universitarios y formación profesional que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que utilicen el servicio de transporte público para sus desplazamientos al centro correspondiente.

b) Que estén empadronados en Elda desde al menos un año natural antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

c) Que estén matriculados en un Centro de Enseñanza Universitaria Público o de Formación Profesional Público, en titulaciones que no se puedan estudiar en la ciudad de Elda, para el mismo curso para el que se convocan estas becas.

d) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de los pagos u obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Que el/la solicitante no tenga cumplidos 30 años en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### **3ª . - SOLICITUDES**

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
www.elda.es

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

1006706ac52f031405007ea27806092cca

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	03/06/2026 10:35 03/06/2026 11:15



3.1.- Quienes reúnan los requisitos señalados y deseen participar en la presente convocatoria, presentarán las solicitudes exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Elda ([www.elda.es](http://www.elda.es) Sede Electrónica Catálogo de Trámites - Buscar trámites -Transportes) donde estará alojada la instancia de solicitud, el Anexo I y el modelo de Mantenimiento de Terceros. Estos tres documentos tienen que estar firmados necesariamente. El Anexo I señala la documentación a presentar junto con la instancia y se clasifica en dos grupos: Documentación obligatoria (Anexo I, DNI, Justificante de Matrícula, Factura del Gasto, Mantenimiento de Terceros y Justificante de Titularidad Bancaria) y documentación baremable no obligatoria u otros justificantes de la situación familiar.

3.2.- En caso de tener que requerir al solicitante se hará mediante notificación a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado o que la notificación caduque por no ser recogida, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

La forma de aportar la documentación requerida será también exclusivamente a través de la Sede Electrónica mediante instancia genérica adjuntando los archivos requeridos. No se valorará ningún documento que no haya sido presentado junto con la instancia de solicitud.

3.3.- La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización al Ayuntamiento de Elda para obtener datos necesarios para determinar el empadronamiento, deudas en los impuestos y tasas locales entre otros, únicamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias.

3.4.- Las solicitudes recibidas que no cumplan los requisitos exigidos como beneficiarios serán directamente no admitidas por lo que ya no continuarán en el proceso de valoración o baremación.

**4ª . - PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contando desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**5ª . - COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

5.1.- La Comisión Evaluadora será la responsable de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las presentes bases, la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión estará constituida por:

- a) Presidente: Un Funcionario del grupo A1 de la plantilla del Ayto. de Elda.
- b) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Elda o persona en quien delegue.
- c) Vocal: Un técnico de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, emergencias y control de la movilidad del Ayuntamiento de Elda.

5.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación:

**Situación familiar (hasta un máximo de 10 puntos):**

Por cada miembro de la unidad familiar :

- Distinto del interesado que curse estudios universitarios o FP (a justificar).....1 puntos

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
[www.elda.es](http://www.elda.es)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eemnic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>  
 t006706ac52f031405007ea278066092cca

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	03/06/2026 10:35 03/06/2026 11:15



- Afectado de discapacidad en un grado superior al 66% (a justificar).....3 puntos
- Afectado de discapacidad en un grado entre 33 y el 66% (a justificar).....2 puntos
- Por tener reconocido el pertenecer a una familia numerosa de cualquier categoría (a justificar).....3 puntos
- Progenitor o progenitores en situación de desempleo o pensionista por invalidez (a justificar).....3 puntos.

5.4.- Si el número de solicitudes presentadas y aceptadas no superaran el importe total de 80.000 euros, se procederá a la concesión automática de todas aquellas que cumplan con los requisitos básicos señalados en la base 2, sin valorar los aspectos baremables.

Si la demanda es superior se aplicarán los correspondientes criterios de baremación.

5.5.- Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya situación familiar tenga mayor puntuación. Si aun así persistiera el empate se tendrá en consideración la fecha y hora de presentación de la solicitud de la beca por Sede Electrónica.

**6ª . - CONCESIÓN**

6.1.- La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, emergencias y control de la movilidad del Ayuntamiento de Elda, y basada en la propuesta provisional emitida por la Comisión Evaluadora, adoptará en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acuerdo sobre la concesión o denegación de las becas solicitadas. Dicho acuerdo será publicado en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.2.- El Ayuntamiento realizará notificación colectiva de las becas otorgadas a través de la sede electrónica y tablón de anuncios municipal y notificará individualmente aquellas que hayan sido desestimadas motivando tal desestimación. Contra este acuerdo, así notificado, podrán interponerse los recursos señalados.

6.3.- Una vez notificado el acuerdo, el Ayuntamiento procederá al reconocimiento de la obligación económica correspondiente.

**7ª . - JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

7.1.- El abono del importe de la subvención se realizará de la siguiente manera:

El 100% de la subvención se ingresará, en la cuenta designada, una vez adoptado el acuerdo de concesión a los beneficiarios.

**8ª . - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

8.1.- Concedida la beca, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la beca a la utilización del transporte público para desplazarse al Centro correspondiente.

b) Comunicar a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, emergencias y control de la movilidad del Ayuntamiento de Elda cualquier modificación de las circunstancias objeto de la beca, en cuyo caso, la Concejalía otorgante, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre el mantenimiento o denegación de la beca.

8.2.- El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la pérdida del derecho a recibir la beca.

**9ª . - ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
 www.elda.es

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
 https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066  
 t006706ac52f031405007ea27806092cca

Documento firmado por: FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Cargo: Secretario general Alcalde-Presidente	Fecha/hora: 03/06/2026 10:35 03/06/2026 11:15
---	--	---



9.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

9.2.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

9.3.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la beca, será motivo suficiente para ser excluido del proceso.

<b>ANEXO I</b>		
<b>SOLICITUD DE BECA TRANSPORTE UNIVERSITARIO y FP CURSO 2025 - 2026</b>		
<b>DATOS DEL INTERESADO</b>		
Nombre y apellidos:		D.N.I.:
e-mail:	Teléfono:	C.P.: 03600
Localidad: ELDA	Domicilio:	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
Nombre y apellidos:		D.N.I.:
e-mail:	Teléfono:	C.P.:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y NO está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley.

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Que se compromete a cumplir la actividad que fundamentó la concesión de la beca, así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
 www.elda.es

.El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eemmc.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>  
 1006706ac52f031405007ea27806092cca

Documento firmado por: FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Cargo: Secretario general Alcalde-Presidente	Fecha/hora: 03/06/2026 10:35 03/06/2026 11:15
---	--	---



por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la beca.

4.- Que se compromete a cumplir todas las condiciones previstas en las Bases Reguladoras de estas Becas de Transporte, en la Convocatoria anual y en el acuerdo de concesión. Asimismo, declara que los datos expresados y la factura y resto de documentación aportada son auténticos, por lo que se responsabiliza de las inexactitudes o errores que contengan.

5.- Que el abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Elda para que pueda recabar la información que sea estrictamente necesaria a efectos de la beca convocada mediante estas bases, conociendo que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda se reserva la facultad de comprobar cuantos datos sean necesarios a efectos del cumplimiento de la base 3.4. El solicitante declara expresamente que pone a disposición del Ayuntamiento los originales de toda la documentación aportada en cualquier tipo de comprobación o de control financiero por parte de la Intervención General.

**SOLICITA:**

Recibir los avisos y notificaciones relacionados con este trámite únicamente por medios electrónicos a la dirección de correo indicada en el encabezamiento.

Que sea incorporada a la solicitud la documentación obligatoria y en su caso no obligatoria enumerada en la página siguiente y que acompañe mediante archivos adjuntos.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

A) Modelo Anexo I.

B) DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante y autorización para tal representación. El nombre de este archivo deberá ser: DNI1, DNI2, ...

C) Justificante de matrícula del curso 2025-2026 expedido por el centro donde se cursen o hayan cursado los estudios. El nombre de este archivo deberá ser: JUSTIFICANTE MATRÍCULA.

D) Factura nominativa original que justifique el gasto efectuado durante el curso 2025-2026. La factura debe estar emitida a nombre del/de la solicitante. El nombre de este archivo deberá ser: FACTURA

E) Mantenimiento de terceros con los datos bancarios para el ingreso de la beca en caso de ser concedida. El solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria proporcionada. Este modelo ha de estar firmado manual o electrónicamente por el solicitante. El nombre de este archivo será HOJA MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

F) Justificante bancario de la titularidad de la cuenta. El nombre de este archivo deberá ser: JUSTIFICANTE TITULARIDAD CUENTA BANCARIA.

G) En caso de actuar con representante, Apud Acta de la representación.

**DOCUMENTACIÓN BAREMABLE, NO OBLIGATORIA:**

**(si no se presenta o es incompleta puntuará cero)**

Otros justificantes por situación familiar:

- Miembro de la unidad familiar de convivencia que curse estudios universitarios o de FP en el curso 2025-2026.
- Miembro de la unidad familiar de convivencia con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Consideración de familia numerosa del solicitante.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
 www.elda.es

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eemmic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>  
 1006706ac52f031405007ea27806092cca

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ RUBEN ALFARO BERNABE	Secretario general Alcalde-Presidente	03/06/2026 10:35 03/06/2026 11:15



- Justificante de representación, en su caso.
- Justificante desempleo progenitor / es.

---

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud. Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda. El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países. Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto de importe de 80.000 € con cargo a la aplicación 2026-600-32660-48900 "TRANSPORTE ESTUDIANTES BECAS".

**TERCERO.** Instar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) y la posterior publicación de la convocatoria en el BOPA a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.** Comunicar a la Intervención municipal y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

**RECURSOS:** Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402  
[www.elda.es](http://www.elda.es)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

1006706ac52f031405007ea27806092cca

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	03/06/2026 10:35
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	03/06/2026 11:15